



Andrea Pachón F.  
Contadora Pública  
Especialista en auditoría y control  
Auditor internacional certificado

## INFORME DE AUDITORIA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bogotá, enero 20 de 2023

Señores

**Miembros de la Asamblea General de Asociados**  
**Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional**  
**ACORPOL**  
Ciudad

### Opinión

He examinado los estados financieros individuales, preparados conforme a la sección 2 del Estándar para Pymes, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 comparativos con el mismo periodo del año 2021 (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en los activos netos, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

En mi opinión, los estados financieros individuales, tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ACORPOL** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 anexo 2 (Pymes), modificadas y compiladas por el Decreto 2483 de 2018.

### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de **ACORPOL** de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## **Cuestiones clave de auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de ACORPOL en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé y no expreso una opinión por separado sobre estas, a continuación, describo las cuestiones clave que se trataron en el desarrollo de la auditoría:

1. Reforma del auxilio mutuo voluntario,
2. Revisión del proyecto de modificación de los Estatutos de ACORPOL y
3. Proyecto de control interno del manejo de recursos de las seccionales.

## **Responsabilidad de la administración**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del

Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por **ACORPOL**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para el grupo 2.

Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera.

El informe de gestión administrativa, establecido por la ley 222 de 1995, es responsabilidad de la administración, sobre el mismo no expreso opinión alguna, toda vez que dicho informe no acompañó los estados financieros que se presentan.

## **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como

la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Como parte del proceso de auditoría efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoria:

- Use mi juicio y el escepticismo profesional durante la auditoría.
- Identifique y evalúe los riesgos de error material por fraude o error en los estados financieros y diseñe y realice procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y en respuesta a los riesgos identificados.
- Obtuve evidencia de auditoria suficiente y apropiada para soportar mi opinión.
- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de empresa en funcionamiento por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Asociación deje de operar como una empresa en funcionamiento.
- Evalué la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.
- He informado a la administración y a los encargados del gobierno corporativo de la Asociación, los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia

significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, a partir del 2015, como fue exigido, los estados financieros de **ACORPOL** han sido expresados bajo estas normas.

También es pertinente mencionar que las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustaron a la ley, a los estatutos de la Asociación, a las decisiones de la Junta Directiva y a las recomendaciones emitidas por esta revisoría, las cuales fueron atendidas a tiempo por la administración.

La información presentada en las declaraciones mensuales de impuestos durante el año 2022 ha cumplido con los requisitos legales de la obligatoriedad de practicar las retenciones de acuerdo con las bases y tarifas vigentes, presentar de forma oportuna y pagar de acuerdo con las fechas establecidas por el gobierno.

ACORPOL presentó oportunamente la actualización al Régimen Tributario Especial durante el año 2022. Este régimen corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo de lucro, lo que le permite obtener beneficios tributarios a la hora de declarar el Impuesto sobre la Renta y las entidades que pertenecen este Régimen Tributario Especial, tienen un tratamiento diferencial en el Impuesto sobre la Renta, pues están sometidas a la tarifa especial del veinte por ciento (20%) sobre el beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable, y además pueden tener el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a programas que desarrollen el objeto social.

### **Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo**

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad, y sobre lo adecuado del sistema de control interno. Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la asamblea de asociados y junta directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera

**AP**

Andrea Pachón F.  
Contadora Pública  
Especialista en auditoría y control  
Auditor internacional certificado

de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias, las de la asamblea de asociados y junta directiva. Además, el sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes.

### **Párrafo de otras cuestiones**

Durante el año 2022 como sociedad colombiana vivimos importantes cambios, entre los más importantes se encuentran la Resolución 666 de 2022 mediante la cual el 30 de junio de 2022 cesó el estado de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, pasando a un estado de post-pandemia, en la cual el Gobierno Nacional mantuvo ciertos incentivos tributarios para poner en marcha la reactivación económica, adicionalmente el cambio de Gobierno resultante de las elecciones presidenciales, de cámara y senado, entre otras reformas, la tributaria sancionada como Ley 2277 “Para la igualdad y justicia social”, fueron cambios que traen nuevos escenarios sociales y económicos para el año 2023.

Ha sido un gusto contribuir a su propósito durante este periodo 2022.

Cordialmente,



**Grace Andrea Pachón Fernández**

**Revisora Fiscal**

T.P. 199623-T

20 de enero de 2023